



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 01143

(04 MAR 2022)

"Por medio del cual se levanta la medida de suspensión del servicio a un servidor público."

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 7 de la constitución política, y

CONSIDERANDO

Que mediante DECRETO 017 del 14 de enero de 1994, el GOBERNADOR del Departamento nombró en PROVISIONALIDAD por cuatro (4) meses la Señora **CONSUELO BEATRIZ BRITTON TAYLOR** identificada con cedula de ciudadanía No. **23.249.014**, para desempeñar el cargo de Trabajadora Social, bajo la SECRETARIA DE GOBIERNO y BIENESTAR SOCIAL.

Que mediante DECRETO 377 del 29 de septiembre de 1994, el GOBERNADOR del Departamento nombró en periodo de prueba por cuatro (4) meses a la Señora **CONSUELO BEATRIZ BRITTON TAYLOR**, para desempeñar el cargo de Trabajadora Social, en la División de Bienestar Social y Participación Comunitaria bajo la Secretaría de Gobierno y Bienestar Social.

Que la mencionada profesional tomó posesión del cargo mediante acta No. 297 del 5 de octubre de 1994 y estando en el ejercicio de este, fue cobijada con medida de aseguramiento privativa de la libertad, dándosele beneficio de detención domiciliaria, lo cual le impedía el ejercicio de sus funciones para los cuales fue nombrada y posesionada.

Que mediante Resolución No.6720 del 04 de octubre del 2019, se accedió a mantener la suspensión del servicio a la funcionaria **CONSUELO BEATRIZ BRITTON TAYLOR**, Profesional Universitario 219-11, por el término que establezca la fiscalía General de la Nación.

Que por medio de oficio radicado el día diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la señora **CONSUELO BEATRIZ BRITTON TAYLOR**, solicitó a la Administración Departamental el reintegro al cargo de Profesional Universitaria 219-11 bajo la secretaria de Desarrollo Social.

Que, la profesional, Consuelo Beatriz Britton Taylor, adjuntó a su petición los siguientes documentos:

1. Copia de la boleta de libertad con N.0031-22 expedida por el Juzgado Segundo Penal Municipal de San Andrés Isla.
2. Copia del acta de la sesión de audiencia del día diecisiete (17) de enero del 2022, del Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de San Andrés Isla, donde decide ordenar su libertad inmediata.
3. Copia de Resolución No.6720 de fecha 04 de octubre 2019, donde se mantiene la suspensión del cargo como Profesional Universitario 219-11.

4. Certificado de libertad expedido el día 28 de enero de 2022 por el Director y Asesor Jurídico del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad Cárcel Nueva Esperanza del Departamento Archipiélago.
5. Que de conformidad con la documentación anexada se establece que, la señora CONSUELO BEATRIZ BRITTON TAYLOR goza de libertad, en relación con lo decidido por el Juzgado Segundo Penal Municipal de San Andrés Isla y certificado por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad Cárcel Nueva Esperanza.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: LEVANTESE la medida de suspensión contenida en la Resolución No. 6720 del cuatro (04) de octubre de 2019, mediante la cual se ordenó la suspensión del cargo a la Profesional Universitaria Grado 219-11, señora CONSUELO BEATRIZ BRITTON TAYLOR, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.249.014 expedida en Providencia; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto y como consecuencia de esta, LEVANTESE la medida de suspensión decretada.

ARTICULO SEGUNDO: REINTEGRESE a la señora **CONSUELO BEATRIZ BRITTON TAYLOR**, Profesional Universitario 219-11 al cargo de Trabajadora Social, el cual fue nombrada por Decreto 377 del 29 de Septiembre de 1994 y del cual tomo posesión el día 05 Octubre de 1994.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE este acto administrativo a la señora **CONSUELO BEATRIZ BRITTON TAYLOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.249.014 de Providencia, de conformidad con lo señalado en la ley 1437 de 2011 (CPACA).

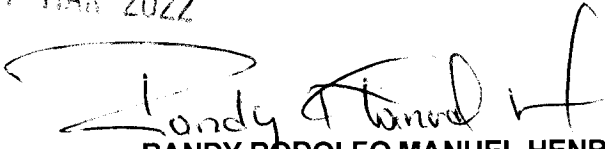
ARTICULO CUARTO: COMUNIQUESE el presente acto administrativo al Jefe de Grupo de Desarrollo y Talento Humano, y a la Profesional de Nominas del Departamento, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas, 04 MAR 2022

Gobernador (e)


RANDY RODOLFO MANUEL HENRY

Secretario General (e)


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD

Proyectó: Talento .H.
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Ana Gordon /Raquel Avila